

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

OFICINA DEL PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS
"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Número de Expediente: RDA 1614/13
Recurrente: Marcela Ortiz
Folio de Solicitud: 1510500005813

OFICIO No. CI/ 06 / 2013
Asunto: Formulación de Alegatos

México, D. F., a 12 de Abril de 2013.

DRA. JAQUELINE PESCHARD MARISCAL
COMISIONADA PONENTE
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
P R E S E N T E

Los suscritos indistintamente miembros del Comité de Información de la Procuraduría Agraria, respecto del Recurso de Revisión admitido en fecha nueve de abril del año dos mil trece, respecto de la supuesta negativa de información relativa a la petición con número de folio **1510500005813** signada por el **C. MARCELA ORTIZ** a quien en adelante nos referiremos como la recurrente, ante usted con respeto y como mejor en derecho proceda exponemos:

Que con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y motivado por los siguientes antecedentes y consideraciones, solicitó desde este momento que el presente Recurso de Revisión se Sobresea en términos del artículo 56 en relación con el 58 fracción IV de la citada Ley Federal, en virtud de que la recurrida en todo momento garantizó el acceso a la información de la recurrente.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha siete de marzo de 2013, se recibió solicitud con número de folio **1510500005813**, misma que mediante Oficio con número de folio UE/112/2013, de fecha ocho de marzo del año dos mil trece, fue remitida a la Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, por ser la responsable de la información solicitada consistente en:

OT-DGACPR-DGQD

"Proyectos formalizados a través del programa Fomento a la Inversión Pública y Privada de la Propiedad Rural (FIPP), desde que se inició el programa hasta 2012 en Quintana Roo. Destacando:

- nombre del proyecto***
- Ubicación (núcleo agrario Y municipio)***
- Superficie del proyecto***
- El tipo de contrato (si es por usufructo, asociación por participación, de arrendamiento u otro tipo)***
- Duración del contrato***
- Tipo de proyecto (agrícola, turístico, minero, etc)***

También la lista de inversionistas registrados en el catálogo del FIPP para el estado de Quintana Roo, definiendo núcleo agrario y superficie" (sic) (Anexo 1)

II.- Mediante Oficio con número de folio DGAOPR/0233/2013, de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, el Director General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, informó respecto de la solicitud de información del solicitante, lo siguiente:

"Informo a usted que al mes de diciembre de 2012 se tienen registrados un total de 53 proyectos más un complemento en el estado de Quintana Roo, anexando al presente oficio listado que contiene nombre del proyecto, ubicación, superficie, tipo de contrato, duración del contrato, tipo de proyecto e inversionista" (sic) (Anexo 2)

III.- La Unidad de Enlace dentro de los plazos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del SISTEMA INFOMEX, dio pronta y expedita respuesta al recurrente, adjuntando en formato zip el Oficio con número de folio DGAOPR/0233/2013, de fecha catorce de marzo de 2013 y el listado mencionado en el mismo. **(Anexo 3)**

IV.- Con fecha doce de abril del año dos mil trece, la Unidad de Enlace vía correo electrónico a la dirección m.ortiz.aranda@gmail.com, remitió la información a la hoy recurrente, relativa a la petición con número de folio **1510500005813**, además de indicarle el número de dígitos a la derecha antes del punto decimal, a fin de considerar las hectáreas, acto que recurre **(Anexo 4)**

V.- Asimismo, con fecha doce de abril del año dos mil trece, la recurrente, acuso satisfactoriamente de recibido la información adicional, relativa a su solicitud de información. **(Anexo 5)**



CONSIDERACIONES

En relación a la inconformidad que hace valer la recurrente, en la que manifiesta:

"Agradezco muchísimo la información pero lamentablemente la información respecto a la superficie no se ve. Podrían enviarme el archivo en Excel o al menos indicar cuántos ceros tengo que contar de derecha a izquierda para empezar a considerar las hectáreas". (sic)

Ahora bien, como se demuestra en las documentales anexas al presente, esta Unidad de Enlace en ningún momento dificultó y/o vulneró el Derecho de Acceso a la Información de la recurrente, sino por el contrario se atendió su solicitud de manera oportuna; no obstante, ésta solicita en sus argumentos que la información que ya ha sido remitida le sea entregada en otro formato o bien que se le indique cuantos ceros debe contar de derecha a izquierda para considerar las hectáreas, circunstancia que es ajena a la Unidad Administrativa requerida, lo cual podría presumirse que se debió a un problema de claridad en la imagen del archivo al ser visualizado en su sistema operativo o quizás a una mala calidad en la impresión de la información; es decir, se reitera dicha circunstancia no es imputable a la requirente pues en ningún momento somos responsables de fallas informáticas técnicas.

Ahora bien, sin que sea óbice lo anterior, la Unidad Administrativa remitió de nueva cuenta a la recurrente la información solicitada vía correo electrónico, el cual es considerado un medio para poner al alcance la información a la solicitante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 fracciones III y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los criterios 08-09 y 08-10 emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, lo que pone de manifiesto que la requirente en todo momento ha protegido el Derecho de Acceso a la Información Pública Gubernamental de la solicitante, e incluso con ello a consideración de los que suscriben en presente Recurso de Revisión queda sin materia.

En razón de lo anteriormente expuesto, y en virtud de que se actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 58 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

OFICINA DEL PROCURADOR AGRARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS
"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Información Pública Gubernamental, se solicita se resuelva el presente recurso de acuerdo al numeral 56 de la citada Ley Federal.

Por lo expuesto,

A USTED, **C. COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**, atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Tenemos por presentados en tiempo y forma los argumentos vertidos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO.- Se declare el **SOBRESEIMIENTO** del Recurso de Revisión citado al Rubro superior izquierdo promovido por la **C. MARCELA ORTIZ**, en virtud de las manifestaciones que a esta parte le corresponden, solicitando sean tomadas en cuenta al momento de resolver el presente, asimismo se solicita que las constancias e informes de autoridad remitidos a esta autoridad se desahoguen por su propia y especial naturaleza.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C.P. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA

ING. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA CASTILLO
SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ASESORES

C.P. JOSÉ ARTURO FLORES GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

JAFG/KAROW/rit